



Bogotá D.C., 26 de marzo de 2025

## URGENTE TUTELA

Señores

**MYRIAN JOSEFA MARTINEZ OTALORA  
GLORIA INES CANTOR ALAPE  
MIGUEL ANYELO ROJAS REYES**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**LIQUIDADOR DREAM REST COLOMBIA S.A.S. señor PUBLIO GONZÁLEZ CAÑÓN**

**AUDITAR COLOMBIA S.A.S.**

Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA  
**RADICADO No.** 11001-31-03-017-2025-00123-00  
**ACCIONANTE:** GLORIA INES CANTOR ALAPE  
MIGUEL ANYELO ROJAS REYES  
**ACCIONADO:** SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
LIQUIDADOR DREAM REST COLOMBIA S.A.S. señor PUBLIO GONZÁLEZ  
CAÑÓN  
**VINCULADO:** AUDITAR COLOMBIA S.A.S.

Comunico a Usted que este Despacho mediante providencia calendada veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025), dispuso:

**“PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por la señora **GLORIA INES CANTOR ALAPE**, identificada con cédula de ciudadanía No. .1.073.502.819 de Funza, y el señor **MIGUEL ANYELO ROJAS REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.523.963 de Funza, quienes actúan a través de apoderada, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y del **LIQUIDADOR DREAM REST COLOMBIA S.A.S. señor PUBLIO GONZÁLEZ CAÑÓN**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la accionada, concediéndole el término de **un (1) día** para que:

- Ejerza su derecho de defensa.
- Rinda el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Acredite siquiera sumariamente su representación legal.
- Se pronuncie sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional, especialmente en lo que atañe a la procedencia de las pretensiones propuestas por el accionante, entiéndase:

“(…)

### PETICIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito a la Señora Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor de MIGUEL ANYELO ROJAS REYES y GLORIA INES CANTOR ALAPE; lo siguiente.

1. Tutelar los derechos del Debido Proceso, Derecho de petición y al mínimo vital.
2. En consecuencia, ordenar a la Superintendencia de Sociedades adicionar al proyecto de liquidación de la empresa DREAM REST COLOMBIA SAS, los créditos radicados en su oportunidad por GLORIA INES CANTOR ALAPE y MIGEL ANYELO ROJAS REYES.
3. Igualmente se ordene al liquidador la observancia del debido proceso y atienda los principios de eficacia, eficiencia y celeridad que identifica el actuar de todo funcionario público.

(…)”<sup>1</sup>

*En caso de haber ofrecido respuesta efectiva a la solicitud propuesta por el accionante, sírvase allegar copia de la misma junto con la constancia de entrega, en donde se pueda*

<sup>1</sup> Ver folios 11 del archivo PDF 002EscritoTutela.pdf contenido en la carpeta digital de la acción de tutela promovida.



*observar su contenido a efectos de advertir si supone una respuesta de fondo respecto a cada uno de los puntos puestos a su consideración.*

*Adviértase, que en caso de guardar silencio se aplicara la figura de presunción de veracidad contenida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.*

**TERCERO: VINCULAR al AUDITAR COLOMBIA S.A.S., concediéndole el término de un (1) día para que:**

- *Ejerza su derecho de defensa.*
- *Rinda el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.*
- *Acredite, siquiera sumariamente, su representación legal.*
- *Se pronuncie sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional, especialmente, en lo que respecta a la procedencia de la pretensión invocada por la accionante encausada a:*

(...)

#### PETICIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito a la Señora Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor de MIGUEL ANYELO ROJAS REYES y GLORIA INES CANTOR ALAPE; lo siguiente.

1. Tutelar los derechos del Debido Proceso, Derecho de petición y al mínimo vital.
2. En consecuencia, ordenar a la Superintendencia de Sociedades adicionar al proyecto de liquidación de la empresa DREAM REST COLOMBIA SAS, los créditos radicados en su oportunidad por GLORIA INES CANTOR ALAPE y MIGEL ANYELO ROJAS REYES.
3. Igualmente se ordene al liquidador la observancia del debido proceso y atienda los principios de eficacia, eficiencia y celeridad que identifica el actuar de todo funcionario público.

(...)<sup>2</sup>

**CUARTO:** *Comuníquese la presente determinación por el medio más expedito correo electrónico, telefónico, telegráfico y/o vía fax. (Envíese copia de la acción de tutela, anexos y esta providencia)."*

Por lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, remito copia de la decisión, junto con el escrito de tutela y sus respectivos anexos.

Respecto de la remisión de los informes y escritos solicitados deberán ser adosados al correo electrónico [ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

ANDRÉS LEONARDO FONSECA MORENO  
Secretario

<sup>2</sup> Ver folios 11 del archivo PDF 002EscritoTutela.pdf contenido en la carpeta digital de la acción de tutela promovida.